

Consejería de Educación y Cultura

1753 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1996, por la que se establecen los documentos justificativos a presentar por las Universidades adjudicatarias de las ayudas para la ejecución de inversiones previstas en la Orden 918/1996 y Orden 920/1996, de 21 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura por las que se convocan ayudas a Universidades Públicas y Centros Públicos de Enseñanza Superior de la Comunidad de Madrid.*

Las Ordenes 918/1996 y 920/1996, de 21 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por las que se convocan ayudas a Universidades Públicas y Centros Públicos de Enseñanza Superior de la Comunidad de Madrid, para la implantación de enseñanzas derivadas de los nuevos planes de estudio y de la creación de nuevas titulaciones, y para la ejecución de proyectos de inversión para reposición, mantenimiento y seguridad, respectivamente establecen, que el abono de las ayudas se realizará previa justificación del gasto realizado, sin añadir mayores precisiones al efecto.

Las Universidades concesionarias se han dirigido a esta Dirección General solicitando instrucciones sobre el modo de acreditación de dicha fase de gasto a la vista de la finalidad de las ayudas, de los procedimientos de ejecución presupuestaria, de los procedimientos de contratación que tienen que seguir en calidad de Instituciones Públicas y, por último, de los plazos disponibles, dada la fecha de resolución de las convocatorias, a 16 de septiembre y a 12 de septiembre, respectivamente.

Vista la Orden 2338/1996, de 1 de octubre, del Consejero de Hacienda por la que se regulan las operaciones de fin de ejercicio y cierre contable para 1996 y el calendario de ejecución dentro del ejercicio económico, resulta necesario aclarar lo solicitado sobre la documentación exigible para efectuar los pagos previstos en las correspondientes Ordenes reguladoras, antes citadas, ya que, a juicio de esta Dirección General, de no efectuarse aquellos pagos se perjudicaría tanto el fin perseguido como la seguridad jurídico-presupuestaria creada a dichas Instituciones públicas mediante las Ordenes de concesión de las Ayudas.

Habiéndose facultado, por las Disposiciones Finales de las Ordenes reguladoras citadas, a esta Dirección General para el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas incidencias surjan en su aplicación, y a la vista de lo expuesto, he adoptado la siguiente

RESOLUCION

Primero

A los efectos de la justificación del gasto prevista en los artículos 7.3.a) y 9.1.b) de la Orden 920/1996, de 21 de mayo, y en la Orden 918/1996, de 21 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura por las que se convocan ayudas a Universidades Públicas y Centros Públicos de Enseñanza Superior de la Comunidad de Madrid, para la implantación de enseñanzas derivadas de los nuevos planes de estudio y de la creación de nuevas titulaciones, y para la ejecución de proyectos de inversión para reposición, mantenimiento y seguridad, respectivamente, las Universidades concesionarias de las ayudas presentarán antes del 10 de diciembre de 1996 los justificantes de la totalidad del gasto realizado.

A dicho efecto las Universidades deberán remitir a esta Dirección General la documentación justificativa prevista en cualquiera de los siguientes apartados:

- Certificación expedida por el Organismo competente de la Universidad acreditativa del acto en virtud del cual se adjudica la obra, suministro o asistencia técnica que ocasionan el gasto subvencionado acompañada de documento contable de Disposición del Gasto correspondiente.
- En el supuesto de su disponibilidad en la indicada fecha, para Contratos de Obras la certificación de obra o factura correspondiente, y para el contrato de equipamiento y de prestación de servicios las facturas correspondientes

aprobadas por el Organismo competente. Documentación que será acompañada del documento contable de Disposición del Gasto presupuestario.

Segundo

Cuando en la justificación de los gastos se hubiese optado por la presentación de los documentos previstos en el apartado a) del punto primero anterior, en los "informes finales" previstos en los artículos 7.8 de la Orden 920/1996 y 10.3 de la Orden 918/1996, se incluirán los documentos justificativos previstos en el párrafo b) anterior.

Madrid, a 25 de octubre de 1996.-El Director General de Universidades, Vicente Ortega Castro.

(03/3.399/96)

Consejería de Educación y Cultura

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1754 *DECRETO 144/1996, de 24 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Palacio de Longoria, sito en la calle de Fernando VI, número 4, con vuelta a la calle de Pelayo, número 61, de la villa de Madrid.*

Por Orden de 4 de junio de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de julio), el Ministerio de Educación y Ciencia incoó expediente de declaración de Monumento a favor del Palacio de Longoria, sito en la calle de Fernando VI, número 4, con vuelta a la calle de Pelayo, número 61, de la villa de Madrid, en cuya instrucción, en cumplimiento de lo establecido en Disposición Transitoria Sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se han cumplido todos los trámites preceptivos de conformidad con la Ley para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, de 13 de mayo de 1933, modificada por la Ley de 22 de diciembre de 1955, de su Reglamento de 16 de abril de 1936 y de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, al amparo del Estatuto de Autonomía, de los artículos 6.a), 9.2 y Disposición Transitoria Sexta, apartado 1, de la mencionada Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, interpretados según la Sentencia de 31 de enero de 1991, del Tribunal Constitucional, y visto el artículo 50.2 de la Ley 1/1993, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, previa deliberación en su reunión del día 24 de octubre de 1996,

DECRETO

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el Palacio de Longoria, sede actual de la Sociedad General de Autores de España, sito en la calle de Fernando VI, número 4, con vuelta a la calle de Pelayo, número 61, de la villa de Madrid.

Segundo

La descripción del Monumento, así como la delimitación de la zona afectada por el entorno de protección son las que figuran como Anexo a este Decreto.

Tercero

Por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura se dará traslado al Ministerio de Cultura del presente Decreto a los efectos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y demás notificaciones.

Dado en Madrid, a 24 de octubre de 1996.

El Consejero de Educación y Cultura,
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

ANEXO

A) MONUMENTO

Descripción histórico-artística

El Palacio de Longoria se levanta sobre un solar de proporciones cuadradas haciendo esquina. El proyecto plantea dos cuerpos rectangulares ensamblados mediante un torreón circular situado en el ángulo de encuentro de los dos cuerpos; esta estructura acoge un jardín interior. Tiene un volumen de tres plantas, la última abuhardillada, y sótano. Destacan en él los espacios del vestíbulo de planta circular, por el que se accede a la gran escalera principal inscrita en un óvalo. Este último espacio se cubre con una estructura de hierro y cristal que crea un efecto de gran valor escenográfico. En el exterior las fachadas se decoran con adornos de inspiración vegetal que se concentran en los vanos, balaustradas y cornisamientos.

El palacio fue construido en 1902 a iniciativa del financiero Javier González Longoria, quien lo encargó al arquitecto catalán José Grasses y Riera. Sigue el estilo modernista de inspiración gaudiana, no sólo reflejado en la decoración sino en los presupuestos organicistas que rigen el espacio.

B) ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL MONUMENTO

B.1) Motivación del entorno de protección del Monumento

La delimitación del entorno de protección del Monumento está justificada por la función cultural que el mismo cumple, dentro de la cual se incluye su correcta percepción desde el área

circundante, en la que se debe procurar un equilibrio armónico de los valores ambientales, urbanísticos y arquitectónicos con los propios del Monumento.

B.2) Descripción literal de la delimitación del entorno del Monumento

El entorno comprende, incluidos los espacios públicos:

- Calle de Fernando VI.
Acera de pares, inmuebles números 2, 6, 8 y 10.
Acera de impares, inmuebles números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23.
- Calle de Pelayo.
Acera de pares, inmuebles números 72, 74, 76, 78, 80, 82 y 84.
Acera de impares, inmuebles números 57, 59 y 61.
- Calle de Hortaleza.
Acera de pares, inmuebles números 104, 106, 108, 110, 112 y 114.
- Travesía de San Mateo.
Acera de impares, inmuebles números 11, 13, 15 y 17.
- Calle de Campoamor.
Acera de pares, inmuebles números 2 y 4.
Acera de impares, inmueble número 1.
- Calle de Regueros.
Inmuebles números 12, 14 y 15.
- Calle de Belén.
Acera de impares, inmueble número 15.
- Calle de Argensola.
Acera de impares, inmueble número 1.

C) DESCRIPCION GRAFICA



CARTOGRAFIA BASE : PARCELARIO DE URBANA ESC. 1/2000

BIEN OBJETO DE DECLARACION : PALACIO DE LONGORIA

TERMINO MUNICIPAL : MADRID

ENTORNO 

MONUMENTO 

EXP. B.I.C. INMUEBLES : M- 83 / 85

FINCA/S VINCULADA/S AL MONUMENTO 